



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO

ACTA 69: 63/EXTRAORD/08-03-21

ACTA SEXAGÉSIMA NOVENA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

En la ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán; siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día lunes ocho del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala de Presidente ubicada en los altos del Palacio Municipal del Municipio de Progreso, ubicado en la calle 80, sin número, entre las calles 31 y 33, del centro de esta ciudad, el Licenciado en Derecho CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL, Jefe de la Unidad Jurídica, ciudadano JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR Director de Contraloría Municipal, Licenciado en Economía MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE, Director de Gobernación, Planeación y Mejora Regulatoria y el Titular de la Unidad de Transparencia la Licenciada IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ; para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 37 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso; y 12 y 13 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura de las respuestas recaídas a las solicitudes de acceso a la información emitidas por los titulares de las áreas administrativas que conforman la estructura orgánica del Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité, previo análisis y valoración.
3. Receso para la elaboración del proyecto de acta de la sesión.
4. Lectura y aprobación del acta de la presente sesión.
5. Declaración de haberse agotados todos los puntos de la orden del día.
6. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - En uso de la palabra el presidente del Comité de Transparencia, Licenciado en Derecho CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL, procedió al pase de lista de asistencia; encontrándose presentes, los siguientes integrantes del Comité de Transparencia:

- a. Titular de la Dirección de Contraloría Municipal; C. JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR, en su carácter de Vocal del Comité de Transparencia.
- b. El Director de Gobernación, Planeación y Mejora Regulatoria Municipal; LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE, en su carácter de vocal del Comité de Transparencia.
- c. El Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Progreso; LIC. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Y en virtud de encontrarse presentes la totalidad de los miembros del Comité, se declara la existencia del quorum necesario para la celebración de la presente sesión.



SEGUNDO. - Continuando con el orden del día, concretamente con el punto número dos, el presidente del Comité instruyó al Secretario Técnico para dar lectura de las respuestas recaídas a las solicitudes de acceso a la información emitidas por los Titulares de las áreas Administrativas que conforman la estructura orgánica del Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité, previo análisis y valoración, que motivan la presente sesión extraordinaria. Seguidamente en cumplimiento de la instrucción, el Secretario Técnico dio cuenta de las solicitudes de acceso a la información y sus respectivas respuestas, enunciando únicamente las Inexistencias, Clasificaciones de Confidencialidad, Ampliación de Plazo y Clasificación de Reserva a fin de que estos sean analizados con sus respectivas respuestas por parte de los directores o Titulares de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité:

- **00241221**, folio de seguimiento de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado veinticinco de Febrero del dos mil veintiuno, a las doce horas con un minuto, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:

"1) documentos o expresiones documentales respecto donde conste el análisis de Basura que se produce de manera mensual y anual en el municipio de Progreso, así como los estudios, graficas, estadísticas relacionadas con la volumetría de Basura."

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la **Dirección de Recolecta de Residuos Sólidos Urbanos**, con el objeto de que realicen sendas búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio **0197/2021**, de fecha cuatro de Marzo del dos mil veintiuno, la **Dirección de Recolecta de Residuos Sólidos Urbanos**, en lo que respecta a sus competencias y funciones, emite la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por las razones que en el mismo se señalan **declarando la inexistencia** de la información con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que a la fecha de la presente solicitud, esta Unidad Administrativa no encontró documento alguno, relacionado con lo peticionado por el ciudadano.

Y ante las declaraciones de inexistencia de la información solicitada, que se advierte de las respuestas en comento, en términos del artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de resolverse lo siguiente:

Sobre el particular, se RESUELVE:

- Previo análisis y valoración del oficio anteriormente mencionado por parte de la **Dirección de Residuos Sólidos Urbanos**, con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **REVOCA** la



declaración de **inexistencia de la información** de la solicitud motivadora de la presente resolución, a pesar de que dicha información fue entregada por la **Dirección de Residuos Sólidos Urbanos**, área competente para dicho caso y por las siguientes razones a saber:

En primera, porque el área requerida es quien conforme a sus facultades y competencias pudiese o debiese detentar la información solicitada, por lo cual, se cumplió con lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ordena precisamente el turnar la solicitud de acceso al área competente, resulta que la Unidad de Transparencia, procedió correctamente al turnar la solicitud de acceso a la **Dirección de Residuos Sólidos Urbanos**.

En segunda, porque además de haberse utilizado un criterio de búsqueda exhaustiva para la localización de la información declarada inexistente, en términos del artículo 139 de la mencionada Ley General, ya que no solo se realizó la búsqueda en los respectivos archivos físicos y electrónicos del área competente. Referente a la volumetría mensual y anual; informa que los volúmenes juegan una variable donde pueden reducir o aumentar, en cuanto a documentos con las características de dicha solicitud es inexistente, sin embargo, proporciona los siguientes datos: Volumen de manera mensual: 2,832 (dos mil ochocientos treinta y dos) toneladas Volumen de manera anual 33,984 (treinta y tres mil novecientos ochenta y cuatro) toneladas. Sin embargo no da una justificación del porqué no cuentan con los documentos solicitados.

De manera que si el área administrativa competente efectuó sendas de búsquedas exhaustivas y detalladas de la información solicitada, tanto en sus respectivos archivos, y a pesar de ello no se encontró dicha información, cuestionable resulta que la misma no existe y que por lo tanto resulte procedente la confirmación de la declaración de su inexistencia, en términos del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **00239621**, folio de seguimiento de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado veinticuatro de Febrero del dos mil veintiuno, a las trece horas con dieciocho minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:

"A) COPIAS DE LOS PERMISOS DE ANUNCIOS Y EXPECTACULOS OTORGADOS DESDE INICIO DE ESTE AÑO 2021, HASTA LA PRESENTE FECHA POR PARTE DE LA PRESENTE ADMINISTRACION MUNICIPAL Y DEL O LOS DEPARTAMENTOS, DIRECCIONES O COORDINACIONES RESPONSABLES.

B) COPIAS DE LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS POR PROTECCION CIVIL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA INSTALACION DE ESPECTACULARES DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACION DESDE EL INICIO DE ESTE AÑO 2021 A LA PRESENTE FECHA.

C) COPIAS DE LOS PAGOS DE PERMISO PARA LA INSTALACION DE ESPECTACULARES ANUNCIOS O LETREROS EN LA VIA PUBLICA O EN ESPACIOS PARTICULARES REALIZADOS A LA DIRECCION DE TESORERIA Y/O TESORERIA Y/O RECAUDACION, O A LA DIRECCION, COORDINACION O DEPARTAMENTO RESPONSABLE DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACION DURANTE EL AÑO 2021 HASTA LA PRESENTE FECHA."

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, con el objeto de que realicen sendas de búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.



Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

Por tanto, mediante el oficio **DU/016/2021**, de fecha cuatro de Marzo del dos mil veintiuno, la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, en lo que respecta a sus competencias y funciones, emite la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por las razones que en el mismo se señalan **declarando la inexistencia** de la información con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que a la fecha de la presente solicitud, esta Unidad Administrativa no encontró documento alguno, relacionado con lo peticionado por el ciudadano.

Y ante las declaraciones de inexistencia de la información solicitada, que se advierte de las respuestas en comento, en términos del artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de resolverse lo siguiente:

Sobre el particular, se RESUELVE:

•Previo análisis y valoración del oficio anteriormente mencionado por parte de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **CONFIRMA** la declaración de **inexistencia de la información** de la solicitud motivadora de la presente resolución, a pesar de que dicha información fue entregada por la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, área competente para dicho caso y por las siguientes razones a saber:

En primera, porque el área requerida es quien conforme a sus facultades y competencias pudiese o debiese detentar la información solicitada, por lo cual, se cumplió con lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ordena precisamente el turnar la solicitud de acceso al área competente, resulta que la Unidad de Transparencia, procedió correctamente al turnar la solicitud de acceso a la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**.

En segunda, porque además se da certeza de haberse utilizado un criterio de búsqueda exhaustiva para la localización de la información declarada inexistente, en términos del artículo 139 de la mencionada Ley General, ya que no solo se realizó la búsqueda en los respectivos archivos físicos y electrónicos del área competente.

De manera que si las áreas administrativas competentes efectuaron sendas de búsquedas exhaustivas y detalladas de la información solicitada, tanto en sus respectivos archivos, y a pesar de ello no se encontró dicha información, inconcuso resulta que la misma no existe y que por lo tanto resulte procedente la confirmación de la declaración de su inexistencia, en términos del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **00229521**, folio de seguimiento de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado veinticuatro



de Febrero del dos mil veintiuno, a las trece horas con dieciocho minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:

"Del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos automotores en su modalidad de automóvil denominados "Ecotaxis", que sirven en el Municipio de Progreso, Yucatán, y que el Presidente Municipal de Progreso, en el mes de diciembre del año 2019, hizo un acto público formalizando sus operaciones por el inicio de sus servicios en la localidad al entregarle los permisos, se solicita la siguiente información:

1. "Copia del pago del derecho de licencia de uso de suelo de los años 2019, 2020 y 2021 destinado a ese servicio público."

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, con el objeto de que realicen sendas de búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio **DU/015/2021**, de fecha cinco de Marzo del dos mil veintiuno, la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, en lo que respecta a sus competencias y funciones, emite la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por las razones que en el mismo se señalan **declarando la inexistencia** de la información con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que a la fecha de la presente solicitud, esta Unidad Administrativa no encontró documento alguno, relacionado con lo peticionado por el ciudadano.

Y ante las declaraciones de inexistencia de la información solicitada, que se advierte de las respuestas en comentario, en términos del artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de resolverse lo siguiente:

Sobre el particular, se RESUELVE:

•Previo análisis y valoración del oficio anteriormente mencionado por parte de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **CONFIRMA** la declaración de **inexistencia de la información** de la solicitud motivadora de la presente resolución, a pesar de que dicha información fue entregada por la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, área competente para dicho caso y por las siguientes razones a saber:

En primera, porque el área requerida es quien conforme a sus facultades y competencias pudiese o debiese detentar la información solicitada, por lo cual, se cumplió con lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ordena precisamente el turnar la solicitud de acceso al área competente, resulta que la Unidad de Transparencia, procedió correctamente al turnar la solicitud de acceso a la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**.



En segunda, porque además se da certeza de haberse utilizado un criterio de búsqueda exhaustiva para la localización de la información declarada inexistente, en términos del artículo 139 de la mencionada Ley General, ya que no solo se realizó la búsqueda en los respectivos archivos físicos y electrónicos del área competente.

De manera que si el área administrativa competente efectuó sendas de búsquedas exhaustivas y detalladas de la información solicitada, tanto en sus respectivos archivos, y a pesar de ello no se encontró dicha información, inconcuso resulta que la misma no existe y que por lo tanto resulte procedente la confirmación de la declaración de su inexistencia, en términos del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Seguidamente, el Presidente del Comité solicito al Secretario Técnico se sirviera a proceder con el siguiente punto del orden del día, a lo que el Secretario Técnico dio lectura al punto número tercero, solicitando un receso de diez minutos para la redacción del proyecto del acta de la presente sesión, a lo que le Presidente del Comité pregunto si existe alguna observación con el receso propuesto. Y no habiendo observación alguna se somete a votación de los integrantes del Comité que quien este por la aprobatoria de dicho acuerdo de receso levantara la mano. Visto lo anterior, el secretario Técnico informo que el receso había sido aprobado por unanimidad de los presentes con derecho a voto, siendo estos tres votos a favor; por lo que siendo las catorce horas con veinte minutos se decreta un receso.

Siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día que se actúa y estando presentes los integrantes de este Comité necesarios para tener el quorum legal, se reanuda la sesión.

CUARTO. - Acto seguido el Presidente del Comité solicitó al Secretario Técnico continúe con el siguiente punto de la orden del día, que es el punto cuatro, que consiste en la lectura y aprobación del acta de la presente sesión. Por tanto, en virtud de haber sido revisado el proyecto de acta de la presente sesión, el Presidente del Comité solicita la dispensa de su lectura; y no habiendo observación alguna, instruyó al Secretario Técnico que someta a votación de los integrantes del Comité con derecho a voto la solicitud de dispensa, por lo que el Secretario Técnico solicita a los integrantes del Comité, que quien esté por la aprobatoria de la dispensa solicitada levantara la mano; visto lo anterior, el Secretario Técnico informó que la dispensa solicitada fue aprobada por unanimidad de votos, siendo estos tres votos. Seguidamente y en virtud de la dispensa otorgada, el Presidente del Comité pregunta si existe observación alguna sobre el proyecto del acta de la presente sesión; y no habiéndola, instruyó al Secretario Técnico para que someta a votación de los integrantes con derecho a voto la aprobación del proyecto de acta de la presente sesión, por lo que el Secretario Técnico solicita a los integrantes del Comité que quien esté por la aprobatoria del proyecto de acta de la presente sesión levantara la mano; visto lo anterior, el Secretario Técnico informó que el acta había sido aprobada por unanimidad de votos.

QUINTO. - Seguidamente el presidente del Comité solicitó al Secretario Técnico se sirviera a proceder con el siguiente punto de la orden del día y en cumplimiento al punto cinco, el Secretario Técnico declaró y dio fe de haberse agotado todos los puntos en cartera que integran la orden del día.



Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

SEXTO. - No habiendo otro punto que tratar, el presidente agradeció la presencia de los integrantes del Comité y siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día de su inicio, se dio por concluida la presente sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso. Se instruye al Secretario Técnico para dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones aprobadas en la presente sesión, notificando conforme a derecho corresponda, en su caso.

La presente acta consta de siete fojas útiles, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité.

LIC. CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ



H. AYUNTAMIENTO DE
PROGRESO
2018 - 2021

C. JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR
VOCAL DEL COMITÉ



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMAN BÉ
VOCAL DEL COMITÉ



H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021



NUMERO DE OFICIO: 0197/2021
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
Progreso, Yucatán a 04 de Marzo 2021

MAF. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATAN.
PRESENTE

Por este medio y de la manera más atenta, me dirijo a Usted, para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio: **00241221** recibida por la **Unidad de Transparencia de Progreso**, con fecha **25 de Febrero de 2021**, en la cual se requirió información en los siguientes términos:

“1) documentos o expresiones documentales respecto donde conste el análisis de basura que se produce de manera mensual y anual en el municipio de progreso, así como los estudios, graficas, estadísticas relacionadas con la volumetría de basura.

Me permito informar lo siguiente:

Se expresa la siguiente volumetría de manera mensual y anual; cabe mencionar que los volúmenes juegan una variable donde pueden reducir o aumentar, en cuanto a documentos con las características de dicha solicitud es inexistente.

Volumen de manera mensual	2,832 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS) TONELADAS
Volumen de manera anual	33,984 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO) TONELADAS

Sin más por el momento, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

CARLOS ALBERTO SAENZ SANCHEZ

DIRECTOR DE RECOLECTA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

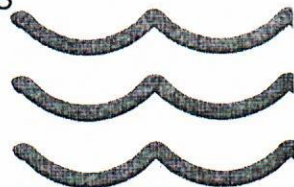
C. C. P. Archivo

Calle 142 x 31a y 31b

Fovissste

C.P. 97320

Tel: 969.103.64.94



DIRECCIÓN DE RECOLECTA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS



H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
NUM. DE OFICIO: DU/016/2021

ASUNTO: El que se indica.

PROGRESO YUCATÁN, A 04 de marzo de 2021.

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

M.A.F. IRESINE SOLIS HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUCATÁN
PRESENTE:

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a Usted, en contestación a su oficio con folio UTP/00239621-003/2021 con fecha 25 de febrero del año en curso, donde solicita lo siguiente:

- A) Copias de los permisos de anuncios y espectáculos otorgados desde inicio de este año 2021, hasta la presente fecha por parte de la presente administración Municipal y de los departamentos, Direcciones o coordinaciones responsables.
- B) Copias de las autorizaciones emitidas por protección civil de este ayuntamiento para la instalación de espectaculares durante la presente administración desde el inicio de este año 2021 a la presente fecha.
- C) Copias de los pagos de permisos para la instalación de espectaculares anuncios o letreros en la vía pública o en espacios particulares realizados a la dirección de Tesorería y/o Tesorería y/o recaudación, ola Dirección, Coordinación o Departamento responsable durante la presente administración durante el año 2021 hasta la presente fecha.

Por lo antes solicitado y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos de esta Dirección, no habiendo información alguna, se declara la información que solicita INEXISTENTE.

Sin más por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

ING. LUIS ALBERTO CASTRO NAAL
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



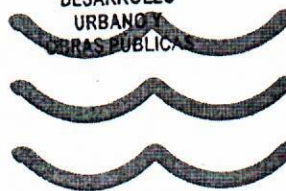
H. AYUNTAMIENTO DE
PROGRESO
2018 - 2021



DIRECCION DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

C.C.P. Archivo

Calle 37 x 148 y 150
Fraccionamiento Héctor Victoria
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.07.27 / 969.1.03.72.80





H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
NUM. DE OFICIO: DUOP/015/2021
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
PROGRESO, YUCATAN, A 05 DE MARZO DEL 2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

**LIC. IRESINE SOLIS HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO 2018-2021.
PRESENTE:**

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a Usted, en respuesta a su oficio **UTP/00229521-001/21** para atender la solicitud marcada con número de **folio 00229521** en el que requiere información en los siguientes términos: "Del servicio del transporte público de pasajeros en vehículos automotores en su modalidad de automóvil denominados "ecotaxis", que sirven en el Municipio de Progreso, Yucatán, y que el Presidente Municipal de Progreso, en el mes de diciembre del año de 2019, hizo un acto público formalizando sus operaciones por el inicio de sus servicios en la localidad al entregarle los permisos, se solicita la siguiente información:(SIC)

Copia del pago del derecho de licencia de uso de suelo de los años 2019,2020 y 2021 destinado a ese servicio público.

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Progreso, hago de su conocimiento que no contamos con la información solicitada.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE


ING. LUIS ALBERTO CASTRO NAAL
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS



**Calle 37 x 148 y 150
Fraccionamiento Héctor Victoria
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.07.27 / 969.1.03.72.80**

